

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 116-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51143. ESTE FOLIO PERTENECE A: TRANSPORTE ANDINO 2023, C.A. Número de expediente: 454-51143. CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.102.688, suficientemente facultada por la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil TRANSPORTE ANDINO 2023, C.A., ante usted ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 el código de Comercio, presento documento Constitutivo de dicha Compañía. Solicito se ordene expedirme Copia Certificada del mismo con su correspondiente inscripción, conjuntamente con los recaudos presentados, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Martes 19 de Septiembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN ARAUJO IPSA N.: 42726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 116-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 11457.65 Según Planilla RM No 45400227246. La identificación se efectuó así Beatriz Regina Aldana Barroeta C.I. V-19102688, Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A TRANSPORTE ANDINO 2023, C.A. Número de expediente: 454-51143. CONST. Nosotros: YILSON DARIO PEÑA TORO Y JOSE NATIVIDAD PEÑA SANCHEZ venezolanos, mayores de edad, solteros, Comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad Nro. V-14.329.723 y V-8.022.827, respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Miranda del estado Mérida y civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido constituir, como en efecto constituimos por el presente documento, una Sociedad Mercantil, bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia, a fin de que surta a la vez los efectos de Estatutos Sociales, sin necesidad de redacción de ningún otro efecto, a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Compañía se denominará TRANSPORTE ANDINO 2023, C.A.- SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio principal, en la Calle 5 entre Av. 11 y 12 C.C. Diego Andrés 1er piso oficina Nro.5, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera Estado Trujillo, con una sucursal ubicada en la Carretera Principal Sector Casa de Tejas, Local Galpón S/N Oficina Nro.4, Parroquia Timotes Municipio Miranda Estado Mérida, la misma se encargara de resguardar los bienes y productos adquiridos por la compañía es decir funcionara como depósito, almacén de productos propios de la actividad económica, para su posterior distribución a sus respectivos destinos, sin perjuicio de que se establezcan oficinas, sucursales,

agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del Exterior.- TERCERA: El Objeto fundamental de la Compañía lo constituye todo lo relacionado a prestar los servicios de Transporte de carga liviana y/o pesada de cualquier tipo de mercancía refrigerada y seca en el ámbito Nacional e Internacional. Así como también la compra, venta, distribución, comercialización, suministro y transporte al mayor y al detal de hortalizas, frutas, flores, verduras, legumbres, granos, víveres, productos lácteos, charcutería en sus diferentes presentaciones, productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos y enseres relacionados con el ramo de los supermercados, artículos de quincallería, artículo de oficina, artículo de ferretería y artículo de limpieza; Venta de repuestos en general además compra y venta al mayor y al detal, comercialización, distribución, importación y exportación, transporte, selección y empaque de todo tipo de semillas, plantas de verduras, frutas y hortalizas, pecuarios, veterinarios, sacos, abono orgánico para cultivo de verduras, frutas y hortalizas, Así mismo puede dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal de la misma.- CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, pudiendo prorrogarse dicha duración, por igual lapso tiempo, disolverla, liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra Compañía, previo acuerdo tomado en la Asamblea de Accionista que se realice para tal fin, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de comercio en lo relativo a lo no, previsto en los estatutos sociales al respecto.- QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones, con un valor nominativo de Cuatro Mil Bolívares (Bs.4.000,00) cada una- SEXTA: El capital ha sido suscrito y pagado en la forma Siguiente: El socio YILSON DARIO PEÑA TORO, suscribió y pagó Noventa y Cinco (95) acciones, por un valor de Cuatro Mil Bolívares (Bs.4.000,00) cada una para un valor total de Trescientos Ochenta Mil Bolívares (Bs. 380.000,00) y el socio, JOSE NATIVIDAD PEÑA SANCHEZ, suscribió y pagó Cinco (05) acciones por un valor de Cuatro Mil Bolívares (Bs.4.000,00) cada una para un valor total de Veinte Mil Bolívares (Bs.20.000,00); cancelando los expresados accionistas el cien por ciento (100%) del capital, representado en mercancía, mobiliario y equipo según se evidencia en Balance que se anexa al presente documento.- SEPTIMA: Nosotros, YILSON DARIO PEÑA TORO, JOSE NATIVIDAD PEÑA SANCHEZ; respectivamente antes identificados; por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que: los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito OCTAVA: Convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias: Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: Cuando cualquiera de los socios resuelva vender una o más acciones deberá otorgar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios

quienes tendrán un plazo de noventa (90) días, para manifestar el deseo de adquirirlas y si manifiesta que no las adquirirá, se procederá a ofrecerlas a terceras personas.- DECIMA: La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) miembros, a saber: Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente; quienes durarán diez (10) años, en el ejercicio de sus funciones, actuarán conjunta o separadamente y podrán ser reemplazados de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir, apoderados Judiciales, abogados o no, para representar a la Empresa, con las limitaciones que estimen conveniente, elaborar el presupuesto general de gastos, para cada ejercicio anual; nombrar contratar y remover emplea doy determinar la remuneración del personal: determinar las operaciones que correspondan al giro de la Empresa, con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes; librar, aceptar, endosar, avalar y descontar, protestar letras de cambio, pagares o cualquier clase de valores, decidir sobre la elaboración de todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía; conceder, solicitar, contratar, y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, créditos bancarios, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas, por medio de cheques u ordenanzas de pago; ejercer atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo establecido en los Estatutos y en el Código de Comercio; elaborar Contratos de arrendamiento, enfiteusis anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente a la compañía, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar arreglos, transacciones y compromisos; presentar la memoria y cuenta para su examen y aprobación, decidir y repartir dividendos; y en fin realizar sin limitación alguna, todos los actos de extraordinaria administración que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual ha sido constituida la Compañía.- DÉCIMA PRIMERA: Para entrar en el desempeño de sus funciones respectivas, los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja Social de la Empresa, Tres (03) acciones, cada uno, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio.- DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida representa la universalidad de los accionistas.- Sus decisiones, en tanto se hayan tomado dentro del límite de las facultades de la Ley o de éste Documento Constitutivo, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieran concurrido a la reunión correspondiente de la Asamblea DÉCIMA TERCERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la culminación del Ejercicio económico de la Compañía, previa Convocatoria con cinco (5) días de anticipación, en el lugar señalado en la convocatoria, con el objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al informe del Comisario, para nombrar a la Junta Directiva; al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que el caso lo amerite y sean convocadas por el Gerente General y el Gerente Administrativo.- Para la validez de las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, así como para los acuerdos y medidas que adopten dichas asambleas, se requerirá la presencia y aprobación con el voto favorable de los 'Accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social de la Compañía, cada acción da derecho a un voto.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta Poder.- DÉCIMA CUARTA: El balance será realizado al culminar el ejercicio económico anual de la Compañía, se revisarán las cuentas y se practicará el Inventario, conforme a lo establecido en los Artículos 303 y 308 del Código de Comercio.- DÉCIMA QUINTA: El ejercicio de la Compañía comenzará el primero de Enero de cada año, y culminará el 31

de Diciembre del mismo año, a excepción del presente año que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y vencerá el treinta y uno de Diciembre del corriente año.- DÉCIMA SEXTA: De los beneficios netos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital social. También se harán los apartados o reservas que impongan las leyes y los que fueren autorizados por la Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea podrá igualmente acordar un apartado especial en función de un porcentaje sobre los beneficios netos, para ser distribuido entre los miembros de la Junta Directiva, de la manera que ella lo determine.- El decreto de dividendos es facultativo de la Asamblea de Accionistas.- DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario, cuyas atribuciones serán las que le confiere la Ley.- El Comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en caso de urgencia por una Extraordinaria. Durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. - DÉCIMA OCTAVO: Por unanimidad se hacen los siguientes Nombramientos, para el período inicial; PRESIDENTE: YILSON DARIO PEÑA TORO; VICEPRESIDENTE: JOSE NATIVIDAD PEÑA SANCHEZ, plenamente identificados. Igualmente se designa como Comisario al ciudadano JOSÉ ANTONIO PERDOMO ANDARÁ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, y titular de la Cédula de Identidad N° V-20.038.471, Licenciado en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. 154.430.- La Asamblea autoriza a la ciudadana BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado, Trujillo y titular de la Cédula de Identidad N°V-19.102.688, para gestionar, tramitar y otorgar, la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación. YILSON DARIO PEÑA TORO JOSE NATIVIDAD-PEÑA SANCHEZ Martes 19 de Septiembre de 2023, (FDOS.) Beatriz Regina Aldana Barroeta C.I: V-19102688 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA NOMO DE REGISTRO DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.980 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA